

## NEGOCION EN MARCHA

Mediante la nueva causal de disolución de las empresas en la Ley 2069 de 2020, el Gobierno nacional reitera la relevancia de las hipótesis de negocio en marcha. Adicionalmente, en el Decreto 854 de 2021 se recalca la responsabilidad de la administración de las organizaciones de actuar en favor de la procedencia del

### HIPOTESIS NEGOCIO EN MARCHA.....

concepto de negocio en marcha.

Se recuerda que la hipótesis de negocio en marcha denota que las entidades sean operativas y productivas en la prestación de sus servicios y en la venta de bienes, o cualquier razón por la que hayan sido creadas.

Redacción INCP a partir de artículo publicado por BDO Colombia

¿Cuál es la hipótesis de negocio en marcha?

Bajo el concepto de negocio en marcha, se espera que las entidades sean operativas y productivas en la prestación servicios y venta de bienes para los cuales fueron creadas. En consideración de ello, conforme con el marco conceptual y las Normas de Información Financiera para los Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3, se establecen ciertas responsabilidades, entre las cuales, se incluye la responsabilidad de la gerencia en la adecuada evaluación de cumplimiento de las hipótesis de negocio en marcha. Esta evaluación se debe realizar para el **futuro previsible de la Entidad y revelarlo en los Estados Financieros**, garantizando así, que su actividad diaria propenda por la estabilidad y crecimiento de las compañías durante todo su ciclo de vida.

### MUY EN CUENTA AL CIERRE DE ESTADO FINANCIEROS

Uno de los primeros pasos que se deben seguir al elaborar los estados financieros es la evaluación de la hipótesis de negocio en marcha. Al respecto, el párrafo 3.8 del Estándar para Pymes establece que la entidad debe analizar su capacidad para continuar siendo un negocio en marcha al final de cada ejercicio.

Entre las observaciones que recibió la Superintendencia de Sociedades, quien fue la entidad responsable de este proceso, se le solicitó aclarar varios aspectos que originalmente contenía el decreto en el sentido de no modificar y/o confundir sí la evaluación del principio de negocio en marcha, aplicando el Anexo 5 del DUR 2420 de 2015, seguiría vigente o sería reemplazado por este decreto. Por lo tanto, comprendiendo el contenido de este decreto que entró en vigor, sus efectos serían aplicados de la siguiente manera:

a. Se confirma que la evaluación del principio de la hipótesis de negocio en marcha (HNM) se evalúa a partir del Anexo 5 del DUR 2420 de 2015,

para preparar y presentar estados financieros de propósito general.

b. Sí el resultado de dicha evaluación indica que no se cumple con el principio de la HNM, junto con los estados financieros se deberá presentar la información completa y documentada que soporta dicho resultado.

c. Adicionalmente, los administradores deberán monitorear, mínimo cuando se preparen estados financieros —pero invitando a que dicha evaluación pueda hacerse con una menor frecuencia—, la existencia o posibilidad de tener deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia.

d. Así mismo, en el evento que esta otra evaluación concluya en la existencia de tales deterioros o riesgos, junto con los estados financieros, o en el momento que así resulte, se deberá presentar al máximo órgano social la información debidamente documentada que soporte el resultado obtenido.

e. La evaluación de deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia se realiza conforme a razones financieras e indicadores pertinentes de conformidad con el sector al que pertenece la entidad y su modelo de negocio

La hipótesis de negocio en marcha no puede ser una especulación o presunción, pues la norma establece que la entidad debe “evaluar la capacidad de continuar como un negocio en marcha al final de cada período”. Esto significa que deben documentarse las condiciones que permitan concluir (o probar) que la entidad tiene capacidad de seguir operando.